

Antecedentes histórico - jurídicos del diferendo sobre el Archipiélago de San Andrés y Providencia

Historical-legal background of the dispute over the archipelago of San Andrés and Providencia

Jorge Pallares Bossa¹ 
Universidad de Cartagena - Colombia



Para citaciones: Pallares Bossa, J. (2024). Antecedentes histórico - jurídicos del diferendo sobre el Archipiélago de San Andrés y Providencia. Revista Jurídica Mario Alario D'Filippo, 16(34), 438-451. <https://doi.org/10.32997/2256-2796-vol.16-num.34-2024-5050>

Recibido: 10 de julio de 2024

Aprobado: 30 de agosto de 2024

Editor: Jorge Pallares Bossa. Universidad de Cartagena-Colombia.

Copyright: © 2024. Pallares Bossa, J. Este es un artículo de acceso abierto, distribuido bajo los términos de la licencia <https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/> la cual permite el uso sin restricciones, distribución y reproducción en cualquier medio, siempre y cuando que el original, el autor y la fuente sean acreditados.



RESUMEN

El presente trabajo tiene como referente los antecedentes históricos y jurídicos del diferendo entre Colombia y Nicaragua por el archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, del que ha tenido conocimiento la Corte Internacional de Justicia en recientes fallos expedidos desde 2017 hasta el presente. La finalidad del trabajo es la de resaltar la estrecha vinculación que nuestro país tuvo siempre con Centroamérica y particularmente con la región de la Mosquitia, por cuyo dominio sean registrado pretensiones no solo de Nicaragua y Colombia sino incluso de Costa Rica y hasta de la misma Honduras, y realzar la necesidad que tiene el archipiélago de que para su desarrollo que requiere se le constituya, mediante una reforma constitucional en hecho Insular.

Palabras clave: Diferendo; Colombia - Nicaragua; Antecedentes Históricos Jurídicos; archipiélago de San Andrés; Providencia y Santa Catalina; La Mosquitia; Centroamérica; Hecho Insular.

ABSTRACT

This paper is based on the historical and legal background of the dispute between Colombia and Nicaragua over the archipelago of San Andrés, Providencia and Santa Catalina, which has been brought to the attention of the International Court of Justice in recent rulings issued from 2017 to the present. The purpose of this paper is to highlight the close ties that our country has always had with Central America and particularly with the Mosquitia region, for whose domain claims have been registered not only by Nicaragua and Colombia but even by Costa Rica and even Honduras itself, and to highlight the need for the archipelago to be constituted, through a constitutional reform, as an Insular fact.

Keywords: Dispute; Colombia - Nicaragua; Historical Legal Background; Archipelago of San Andrés; Providencia and Santa Catalina; La Mosquitia; Central America; Insular Fact.

¹ Profesor de planta de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Cartagena, Vicedecano Curricular del Programa de Derecho, Coinvestigador del Grupo de Investigación Teoría del Derecho, Derecho Internacional y Problemas Jurídicos Contemporáneos Categorizado por Colciencias. Miembro de la Academia de Historia de Cartagena de Indias. jorgepallares24@yahoo.com

INTRODUCCIÓN

El archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina lo percibimos hoy como un territorio insular distante del espacio continental que mantuvo alternativamente relaciones pacíficas y conflictivas con nuestro país, pero que dado el idioma que prevaleció: el inglés, finalmente terminó teniendo muy poco que ver con el continente. Esta percepción es no sólo irreal sino incompleta, porque se olvida que Colombia fue hasta 1903 con Panamá un país de Centroamérica, cuya influencia es comparable y si se quiere superior a las demás naciones del área geográfica respectiva y a la que sólo el juego de la geopolítica mundial de la época, nos arrebató definitivamente.

En ese sentido, resulta de la mayor importancia indagar de la mano de quienes estudiaron el tema e hicieron un pormenorizado detalle de los acontecimientos cómo se llegó al momento actual que vive el archipiélago. No de otra manera, podrán conocerse los aciertos y desatinos que la diplomacia nacional tuvo en esa relación controvertida y las posturas jurídicas que pudieran esgrimirse en el futuro en defensa del territorio nacional, por más que no seamos Estado - Parte de la Convención de Derecho del Mar de Jamaica 1982, de la cual sacó provecho Nicaragua dado el texto de recientes fallos de la Corte Internacional de Justicia de La Haya.

La revisión de los acontecimientos sucedidos, demuestra de un lado, la voluntad de la Corona Española, en su nueva versión borbónica de integrar el archipiélago de San Andrés y Providencia no sólo con Centroamérica sino con el territorio continental, para fortalecer esos vínculos y del otro, hacer valer los compromisos internacionales consignados en instrumentos como los tratados. Y habrá entonces que admitir que la posición colombiana se sustenta en una tesis que no sólo tiene asidero jurídico internacional suficiente, sino que corroboran y respaldan los hechos históricos y justifican plenamente la posición territorial nacional en el archipiélago.

2. Los orígenes de San Andrés y Providencia

En opinión de Gaviria Liévano, la historia de San Andrés y Providencia, está llena de conjeturas y fantasías, porque lo cierto que el archipiélago no tuvo prehistoria ya que durante mucho tiempo no hubo en el territorio asentamientos humanos permanentes, que, por supuesto, no excluían la posibilidad de que algunos individuos la visitaran periódicamente en busca de tortugas que allí abundaban. Pero, también es muy posible que desde muy temprano en la historia del archipiélago se les bautizara con nombres que coincidían con la fecha del santoral de su descubrimiento, pero que dada su lejanía del territorio costero se abandonaba prematuramente.

El antecedente más remoto de los títulos de Colombia, sobre el Archipiélago y la zona costera, frente a el Reino de Mosquitia, lo encontramos en la Cédula

Real de 20 de Agosto de 1739, por medio de la cual el Rey Felipe V, creó el Virreinato de la Nueva Granada, dentro del proceso de reformas borbónicas. En efecto, hasta entonces, la provincia de Veraguas, reconocida como parte del territorio insular, perteneció al Virreinato de la Nueva España (México) y durante un breve periodo al Virreinato del Perú, al cual fue trasladada su jurisdicción antes de ser adscrita a la Nueva Granada. En la Cédula Real de 1739, se hace expresa mención del territorio de Veraguas, con todas sus «ciudades, villas, lugares, y los puertos, bahías, surgideros, caletas y demás pertenecientes a ellas en uno y otro mar»

Más precisa es la fecha del primer asentamiento permanente que se da en 1629 y su denominación de New Westminster, hecho por los ingleses en la que ahora se conoce como Isla de Providencia y desde entonces se desarrolló el forcejeo político y militar entre España e Inglaterra, dada su localización en la llamada Ruta de los Galeones de la Flota de Indias. En 1641, por ejemplo, Francisco Díaz Pimienta que había salido de Cartagena de Indias con 12 barcos, algunos de ellos contruidos en los astilleros de la ciudad, y acompañado de 600 soldados, atacó a los habitantes de Providencia dando de baja a parte de ellos y aprehendiendo al resto que fueron enviados a España y devueltos a Inglaterra. A mediados del siglo XVIII, la colonización española en América había entrado en una aguda crisis que tuvo su origen en la Guerra de Sucesión Española (1701-1713) y especialmente en el cambio de la dinastía reinante, que quedaba ahora en cabeza de los Borbones. En el caso de Hispanoamérica, sus territorios eran constantemente violados por piratas y contrabandistas de distintas nacionalidades. Dentro de las reformas borbónicas, se decidió crear navieras propias, que no dependieran de la península y así nació en 1767 la institución de los apostaderos navales, que eligió al puerto de La Habana como apostadero capital de Centroamérica y unos años después, los apostaderos navales de Montevideo, Buenos Aires, el Callao, Valparaíso, Puerto Cabello, Veracruz y Cartagena de Indias.

Pero, en el caso de Cartagena sólo hasta 1786 se habilitó el lugar con almacenes, tinglados, muelles y careneros, que servían de astillero desde el que se atendieron los buques de guerra especialmente los dedicados a la función de guardacostas, que eran el nervio vital del flujo del comercio que sustituían al monopolio del modelo anterior. En el último periodo hispanoamericano, el apostadero naval de Cartagena de Indias fue pieza fundamental no sólo para la ciudad sino también para territorios insulares como el Archipiélago de San Andrés y Providencia.

Para Vidal y Román, el siglo XVIII fue el de la conformación definitiva de los espacios caribeños en el que se dieron guerras que favorecían intereses de uno u otro que desembocaron en negociaciones en las que se distribuyeron los territorios porque todos reconocían su valor estratégico. El caso particular de Robert Hodgson, hijo del primer funcionario inglés que llegó a acuerdos con los reyes misquitos revela claramente lo ocurrido en esa área geográfica porque

entre 1783 y 1787 habría que incluir lugares como Portobelo, Bluefield, San Andrés y Providencia, el Darién y Cartagena.

Sin embargo, el Archipiélago de San Andrés y Providencia continuó bajo la dependencia de la Capitanía General de Guatemala, que hacía parte del Virreinato de Nueva España. En diciembre de 1789, una misión española al mando del capitán Juan Gustelu se trasladó desde Cartagena de Indias hasta las islas de San Andrés y Providencia. El propósito de la misión era formalizar el cumplimiento del Tratado de París, que firmaron los Estados Unidos y el Reino Unido, con motivo de la independencia del primero en uno de cuyos anexos se establecía que debían dejarse libres de residentes del idioma inglés a los territorios hispánicos.

Hodgson hizo depender su jurisdicción directamente de Londres, eximiéndose de la vecina Jamaica, como había sido tradicional, y en esa dirección, se atribuyó un territorio que comprendía desde Bluefield hasta el valle del Río San Juan, en cuyo espacio estableció relaciones comerciales y adicionalmente sugirió a su metrópolis un proyecto que incluía las costas continentales del actual Colombia, incluido el Darien donde tenía contactos con un sector indígena de la inexpugnable región.

En desarrollo de sus actividades Hodgson terminó siendo detenido en Panamá, pero se le trató con generosidad, dada su condición política. En la declaración que se le tomó dejó bien en claro que los ingleses aspiraban a controlar el Mar del Sur u Océano Pacífico, a través de Centroamérica y ello obligó a la Corona española a cambiar su estrategia. Fue así, como el virrey Antonio Caballero y Góngora, ordenó el traslado de Hodgson desde Cartagena hasta Santa Fe de Bogotá. Además, ordenó al ingeniero Antonio de Arévalo y a Antonio De La Torre emprender una expedición, aprovechando la experiencia militar del primero en Cartagena y el área del Caribe y del segundo, en la fundación de nuevas poblaciones en la misma área. Las expediciones se desarrollaron en 1785 y 1787. Sin embargo, la actividad militar fue acompañada de nuevas acciones diplomáticas en Londres, que inició Bernardo del Carpio, Conde de la Floridablanca y consiguió que no se continuará apoyando a los indígenas con armamento de contrabando. El virrey Caballero, organizó una reunión en Turbaco el 20 de julio de 1787 con el gobernador de Cartagena, funcionarios ingleses y líderes tribales.

Uno de los integrantes de las tropas de dicha misión era el capitán Thomas O'Neille, un canario de ascendencia irlandesa que conocía el inglés por su origen y que además hacía parte del Regimiento de Infantería del Fijo de Cartagena de Indias, a la que había llegado ocho años antes. Para O'Neille la ventaja bilingüe era indiscutible porque quienes se habían establecido eran normalmente de habla inglesa, descendientes de piratas y corsarios. En ese papel Gastelu, el jefe de la misión tomó a O'Neille como uno de sus principales asesores, quien le sugirió que diera plazo hasta el mes de abril de 1790 para transportar sus

pertenencias hasta Jamaica e Islas Caimán. Pero además O'Neille. logró que muchos de ellos permanecieran en la isla si juraban ser súbditos leales de la Corona Española. Con dicha solicitud, los peticionarios se desplazaron a Cartagena, acompañados de Lorenzo Thine y entregaron al Virrey Antonio Caballero y Góngora, que radicaba en la ciudad y quien finalmente terminó aprobándola.

Así fue, como Thomas O'Neille fue designado como gobernador de las islas de San Andrés y Providencia y logró que esta se desvinculara de la Capitanía General de Guatemala y su administración pasara al Virreinato de la Nueva Granada y concretamente a Cartagena de Indias. Ese hecho, es por si solo de enorme significación, por cuanto fue la primera vez durante la Colonia que los isleños se sintieron bien representados por el gobernante. O'Neille, consolidó el territorio insular, integrando a las islas con Centroamérica y especialmente con las tribus del reino de la Mosquitia pero, al desatarse la guerra entre Inglaterra y España, la Capitanía de Guatemala demandó los servicios de O'Neille, y este abandonó las islas. Por esa razón, los vecinos de San Andrés, se vieron obligados a solicitar el 5 de Diciembre de 1802, al Rey Carlos IV, que pusiera al territorio insular bajo la jurisdicción del Virreinato de la Nueva Granada, sustrayéndolo a Guatemala.

EL Rey Carlos IV, una vez escuchado los informes de la Junta de Fortificaciones del 2 de Septiembre y 21 de Octubre de 1803, procedió a expedir la Real Orden de 30 de Noviembre de 1803, por la cual el monarca resolvió que la isla de San Andrés y Providencia y la Costa de Mosquitos, desde el Cabo de Gracias a Dios hasta el Río Chagres, se segregara de la Capitanía de Guatemala y se adscribiera al Virreinato de la Nueva Granada. El Gobernador de San Andrés, Thomas O'Neille, se puso entonces a disposición del Virrey de la Nueva Granada, quien dispuso se incorporara administrativamente a la autoridad de Cartagena de Indias. Entonces, se impartieron instrucciones al gobernador sobre el manejo y cobro de los impuestos.

Con posterioridad, se expidió la Real Orden de 26 de Mayo de 1808, que ratificó la de 1803. En concordancia, con dicha disposición legal el Virreinato de la Nueva Granada, envió a Miguel Patiño, quien se hizo a la vela en el cañonero «Concepción» y recorrió las costas e islas, con el fin de hacer un levantamiento geográfico. Allí se fijó en mapas la posición del Archipiélago de San Andrés y de la Costa de Mosquitia². Empero, en 1806 por motivos bélicos, el Virreinato de

² La Costa de Mosquitos o la Mosquitia, hizo parte de la provincia de Veraguas que fue descubierta por Cristóbal Colón en 1508 y comprendía según afirma Gaviria Liévano la costa de Del Caribe que iba del Golfo de Urabá hasta al cabo de gracias a dios y su nombre se tomó de un río que descubrió el Almirante en su camino y que los indios llamaban Veraguas ya que las irregularidades de la costa llevaron al descubridor a creer que por ahí existía el paso o estrecho que lo llevaría al otro lado del mar Caribe hacia las tierras de Asia. La historia comenzó en 1608 con una cédula real de 9 de noviembre de 1508 en la que el rey repartió el territorio de Veraguas en dos gobernaciones atribuidas a Alonso de Ojeda y Diego de Nicuesa. Pero la disposición no determinaba con claridad y precisión los límites de la una u otra gobernación, pero según la disposición real no determinaba con claridad y precisión los límites de uno u otra gobernación, pero según opinión generalizada la de Ojeda iba del golfo de Urabá al cabo de la vela y la de Nicuesa del mismo cabo de la vela en otra dirección hacia el cabo de gracias a dios. Finalmente

la Nueva Granada, dejó de ejercer soberanía sobre el archipiélago. Como consecuencia, al gobernador O'Neille fue procesado en Inglaterra, pero luego absuelto, gracias a que España e Inglaterra concertaron una alianza. O'Neille volvió a las islas en las que gobernó hasta 1810, cuando lo reemplazó el capitán Luis García.

Después de las expediciones ordenadas por el virrey Caballero y Góngora en el inhóspito Darién, no volvieron a presentarse experiencias gubernamentales semejantes en las áreas costeras del actual Caribe colombiano. Sin embargo, se iniciaba en el planeta la época llamada de la Ilustración que generaría cambios drásticos en el planeta y que particularmente para España, que aún ostentaba dentro de punto de vista territorial categoría de primera potencia del planeta, daría origen en 1789 a la Revolución Francesa en Europa y a la Declaración de Virginia, promotora de la independencia estadounidense. El movimiento revolucionario francés, se extendería rápidamente a sus colonias americanas de Martinica y Santa Lucía y particularmente a Haití, donde se produjo entre 1791 y 1804 la primera revolución de esclavos negros, quienes bajo la orientación de Dessalines declararon la abolición de la esclavitud y la independencia de Francia, estimulando el propósito revolucionario que se gestaba a nivel continental y especialmente en las naciones que se asomaban al Caribe. El movimiento haitiano tuvo sus repercusiones en los espacios vecinos especialmente del Virreinato de la Nueva Granada y la Capitanía de Venezuela como sucedió en Cartagena de Indias, con una fracasada revuelta de esclavos negros franceses, y en Maracaibo con el asalto de un buque corsario de la misma nacionalidad.

3. San Andrés islas en las guerras de independencia

El año de 1808 fue definitivo para el desenvolvimiento de la política europea y americana. En efecto, la permisiva colaboración que el gobierno español tuvo con las fuerzas napoleónicas que se proponían agredir a Portugal y la apresurada huida de la familia real lusitana al Brasil, bajo la protección inglesa, son el mejor ejemplo de lo que estaba a punto de producirse. A esas graves circunstancias, habría que agregar la ocupación del norte de Italia y de los Estados Pontificios por fuerzas francesas y en España, el motín de Aranjuez y un poco después la abdicación de Carlos IV y Fernando VII, padre e hijo, como reyes de España, el nombramiento de José Bonaparte, hermano del Emperador como nuevo monarca y el desencadenamiento de la guerra de independencia española (1808-1814) causante de graves alteraciones de la tranquilidad en distintos lugares de la Península ibérica.

Nicuesa no asumió la gobernación sino que en defecto de éste lo hizo Pedrarias Dávila frente a los reclamos de Diego Colón, heredero del fallecido Almirante. La costa de la Mosquitia estaba antes de la llegada de los españoles habitada por indígenas que hablaban lenguas Misumalpa como el mosquito o el sumo de ahí el nombre que se le daba. Sin embargo, ya desde años después de la llegada de la corona hispánica sus costas fueron muy codiciadas por piratas y corsarios británicos, franceses y holandeses. Es así como en 1770 la Mosquitia firma con la corona británica un tratado de amistad y de alianza, a la que siguió el nombramiento de un superintendente británico que se produjo en 1749 que convirtió la región en un protectorado.

Todo eso, tuvo una grave incidencia en las colonias americanas que se desarrollaron en tres periodos. Primero con la exclusión del llamado "juntismo" y la visita apresurada de funcionarios españoles, en el intento desesperado de proteger las instituciones. Un segundo periodo, que se inicia en 1810 en el Virreinato de la Nueva Granada, con la expulsión del virrey Antonio Amar y Borbón y finalmente, un tercer periodo, que se inicia en 1815 con el sitio de Pablo Morillo a Cartagena de Indias y el renovado control español del Virreinato de la Nueva Granada. Por su parte, en el archipiélago de San Andrés y Providencia hace su aparición el corsario francés Louis Aury, líder de una pequeña flota de barcos corsarios, que puso a disposición del movimiento revolucionario y particularmente de Bolívar, que sin embargo, denegó su aceptación. Aury venía luchando, a su manera contra España, en Florida, México y la isla de La Española y en esas actividades tomó como su base al archipiélago de San Andrés y Providencia. Ya en el continente, el general Francisco de Paula Santander, proclamo, los derechos soberanos de la Gran Colombia sobre las islas y con fundamento en ello, el 23 de junio de 1822, los cabildos de San Andrés y Providencia izaron la bandera y firmaron su adhesión a la Constitución de Cúcuta (1821), acto que no fue reconocido por las Provincias Unidas de Centroamérica, que desde entonces se opusieron a la soberanía colombiana sobre el territorio insular. La Constitución de Cúcuta, siendo la primera se había establecido sobre bases ideológicas y territoriales muy frágiles porque su convocatoria se hizo desde Venezuela, en un lugar bastante desconocido que se creía era el punto intermedio entre la Nueva Granada y Venezuela y en condiciones de salubridad deleznable. Por eso, el número de delegados asistentes fue siempre mínimo hasta el punto de que en el momento de la instalación tuvieron que trabajar y tomar decisiones con mayorías simples.

Y en el caso de San Andrés y Providencia, en el texto de la Constitución sólo se mencionaban territorios marítimos que pertenecían al país, apoyándose en el conocimiento que sobre los mismos recibieron como legado de la Corona española, a que hicimos referencia anteriormente. Con este antecedente, en 1823 como respuesta a lo decidido en el Congreso de Verona del año anterior por la Santa Alianza, con la entronización de Fernando VII como rey absoluto de España con la participación de un ejército Francés. Es así como en los Estados Unidos se produce un giro político definitivo con la formulación de la llamada en "Doctrina Monroe". Ese propósito del presidente norteamericano del momento, se sintetizaba en una frase "América para los americanos", que entrañaba el abandono de una política aislacionista de Washington hacia una nueva potencia regional, pero que se constituía además en una advertencia a Inglaterra de que las antiguas provincias americanas solo mantenían con ellos vínculos de carácter moral.

La respuesta latinoamericana a la nueva estrategia geopolítica universal fue la convocatoria en 1826 del Congreso Anfictiónico de Panamá, que hizo Bolívar en un intento por unificar a las nacientes Repúblicas de México, Gran Colombia, Centroamérica y Perú. En dicho Congreso Anfictiónico, participaron delegados

de la mayoría de países convocados además de observadores provenientes de Inglaterra y los Estados Unidos, que dejaron en claro que su participación era de carácter comercial y no política y además advirtieron que una extensión de la rebelión al mar Caribe y concretamente a Cuba y Puerto Rico quedaba anulada no sólo porque tenían posesiones en él sino porque habían llegado a acuerdos con España sobre la materia. De alguna manera, esa advertencia suponía un "status quo" que beneficiaba al territorio insular de San Andrés Providencia y San Catalina porque era el tránsito natural que eventuales invasiones debían transitar.

4. La aplicación del Uti Possidetis Juris

El pleito en la Gran Colombia y el Perú, por la provincia de Guayaquil y el litigio entre México y Guatemala por Soconusco (provincia de la actual Chiapas), impidió que se discutiera en el congreso de Panamá la aplicación del "Uti Possidetis Juris", como criterio de delimitación territorial basándose en lo ocurrido en 1810. Por eso, se prefirió en el Congreso Anfictiónico, que se definieran las fronteras posteriormente por medio de tratados bilaterales entre los distintos estados.

En los años posteriores, se impone en las nacientes repúblicas hispanoamericanas, el principio de «Uti possidetis juris» de 1810, según el cual los límites de cada una de ellas serían los mismos que la Corona Española, había establecido en sus divisiones política-administrativas de Virreinos y Capitanías. En el momento de la independencia, los virreinos eran **4**: Nueva España (México), Nueva Granada, Lima y Buenos Aires y **2** Capitanías Generales: Guatemala y Venezuela, adscritas a México y la Nueva Granada, respectivamente.

De acuerdo, al principio del «Uti possidetis juris» (como poseías así poseerás), en el territorio americano no hay bienes vacantes, ni susceptibles de ocupación. El único país americano que no se acogía a él fue el Brasil, que planteó el «Uti possidetis de facto», que legitimaba un proceso de colonización diferente. En la Nueva Granada, el «Uti possidetis juris» se formuló por vez primera en el Congreso de Angostura de 1819 en la llamada «Ley Fundamental de la República de Colombia», de 17 de Diciembre de 1819 y se reiteró en la Constitución de Cúcuta de 1821. El «Uti possidetis juris», es entonces un principio del derecho internacional americano y más exactamente gran colombiano, promovido especialmente por Pedro Gual, hábil diplomático de origen venezolano, que no dudó en proponerlo a las Provincias Unidas de Centroamérica y plasmarlo en instrumentos internacionales.

En 1825 se suscribió un tratado de «Unión, Liga y Confederación Perpetua» entre Colombia y la República Federal de Centroamérica, instrumento que se conoce con el nombre de «Tratado Gual-Molina, porque sus negociadores plenipotenciarios fueron, Pedro Gual, en su condición de Secretario de la

Relaciones Exteriores y Pedro Molina, como plenipotenciario de Centroamérica. En dicho tratado, se aplicó el principio del «*Uti possidetis juris*», en el reconocimiento que se hizo de las fronteras existentes, aun cuando este no es propiamente un tratado de límites porque no existían a la fecha diferencias entre los Estados partes por ese tema. El tratado disponía que las ratificaciones serían canjeadas en Guatemala.

El movimiento de la Cosiata ³ liderado en Venezuela José Antonio Páez, antiguo aliado llanero de Bolívar y Boves fue la chispa que disparó en 1826 la disolución que conformaban las actuales Republicas de Colombia y Venezuela. De allí, a los esfuerzos de conciliación en asambleas constituyentes y de una franca ruptura ideológicas entre centralistas y federalistas no había sino un paso. Era la consolidación de sectores geográficos abiertamente enfrentados. De un lado, Venezuela y del otro, Colombia y Ecuador que en el que primero gestionaba la desaparición del gobierno central desde Bogotá pero mantenía su fidelidad a Bolívar. En 1824 después de fallidos intentos de asesinato contra Bolívar las cosas se complicaron hasta el punto de que Venezuela declaró su independencia en 1830, poco después de la muerte de Bolívar y la actual Colombia lo haría dos años después en diciembre de 1832. En el proceso de disolución Centroamérica a través de Panamá, que geográficamente formaba parte de ella, jugó un papel muy destacado en la medida que asomaron por vez primera los intentos de segregación de Panamá y que buscaban desde un principio un intento de unificación propia que lideraron líderes de la talla de Francisco Morazan. Por eso, en el desenvolvimiento del proceso de la disolución de la Gran Colombia se produjeron dos intentos separatistas de Panamá que ocurrieron en 1830 y 1840.

5. Centroamérica en la disolución de la Gran Colombia

El 12 de diciembre de 1846, Colombia y Estados Unidos firmaron el conocido como «*Tratado Mallarino-Bidlack*», pero cuyo nombre oficial es «*Tratado de Paz, Amistad, Navegación y Comercio*», que fue un convenio de reciprocidad comercial. Sus negociadores fueron Manuel María Mallarino, que luego sería Presidente de Colombia y Benjamín Bidlack, que era representante a la Cámara

³ El 30 de abril de 1826 comenzó en Valencia Venezuela un movimiento insurreccional que tenía por objeto separar a Venezuela de la Gran Colombia y con ello empezar su proceso de disolución. El movimiento fue liderado por José Antonio Páez y tuvo como finalidad rechazar la Constitución de Cúcuta y separarse de las autoridades de Bogotá, pero conservando el liderazgo de Bolívar que gobernaba desde ella. La insurrección tomó el nombre de la Cosiata, porque en aquel momento estaba en el país un popular comediante italiano que acostumbraba a usar la palabra Cosiata para rematar sus presentaciones teatrales. En la promoción de dicho movimiento se intentaba materializar de qué había sido un deseo de buena parte del pueblo Venezolano que consideraba que el movimiento de independencia debía haberse dirigido desde Caracas y no desde Bogotá como finalmente se estableció.

Y aparte el movimiento liderado por Páez provocó la convocatoria de la convención de Ocaña que tenía por objeto convocar al congreso constituyente que modificara la Constitución de Cúcuta, de allí se radicalizaron las dos posiciones en ese momento en dos bandos el centralistas por Bolívar y el federalista que encabezaba por Francisco de Paula Santander y el propio José Antonio Páez.

el 27 de diciembre de 1829 en la asamblea de San Francisco desconoció la autoridad de Bolívar y del gobierno colombiano mientras multiplicada los esfuerzos para establecer una nueva constitución y un nuevo gobierno del país en 1830 el congreso constituyente que designó a Valencia como capital de Venezuela y posteriormente el 30 de septiembre de 1830 se expedido la constitución que entró en vigencia casi que inmediatamente.

por el Estado de Pennsylvania en Estados Unidos. Para la época, se había desintegrado la Gran Colombia y en Panamá se habían producido intentos separatistas, por lo que el gobierno de la República de la Nueva Granada, autorizó en su texto a intervenir en Panamá, para garantizar la neutralidad del istmo y el libre tránsito oceánico. El tratado iba por supuesto contra los intereses geopolíticos de Inglaterra.

Sin embargo, el 19 de abril de 1850, se suscribió entre los Estados Unidos e Inglaterra el «Tratado Clayton-Bulwer», que lleva el nombre de sus firmantes John Clayton, Secretario de Estado de los Estados Unidos y Henry L. Bulwer, Ministro Plenipotenciario del Reino Unido. En ese escenario geopolítico de la época, el tratado se proponía, neutralizar la ventaja que Estados Unidos, había adquirido con la firma del Tratado «Mallarino-Bidlack», en la medida en que ambos países pretendían construir un canal interoceánico en Centroamérica por las vías de Nicaragua o Panamá.

El 28 de Enero de 1860, se firmó el Tratado «Zeledon-Wyke», que lleva ese nombre en memoria de Pedro Zeledon, Ministro de Relaciones Exteriores de Nicaragua y Charles Wyke, plenipotenciario del Reino Unido, con el propósito de regular la situación de la Mosquitia en la Costa Caribe. En dicho momento, Nicaragua reconoce cierta independencia de la Mosquitia, en términos de autogobierno, se obliga a pagar 5.000 dólares anuales e Inglaterra renuncia al protectorado sobre el mal llamado reino Miskito. En la práctica, ello no se dió porque Nicaragua nunca pudo acceder a la Mosquitia y además, incumplió el compromiso de pago.

Los Estados Unidos de Colombia y la República de Costa Rica, suscribieron el 5 de Diciembre de 1880 y el 20 de Enero de 1856 (la llamada Convención Esquivel-Holguín), que son sendos compromisos en los que acordaron someter a decisión arbitral del Presidente de la República Francesa, las diferencias limítrofes que tuvieran. Las diferencias entre ambas derivan de la pretensión de Colombia sobre la costa de la Mosquitia, que afectaba a Nicaragua y a los territorios ribereños de Costa Rica. El 11 de Septiembre de 1900, se produjo en Rambouillet (Francia), el llamado «⁴Fallo o Laudo Loubet», por el nombre del

⁴ “El Fallo Loubet”, fue un laudo arbitral dictado el 11 de septiembre de 1900 por Emile Loubet entonces presidente de Francia a quien se encomendó resolver las diferencias limítrofes entre Colombia y Costa Rica. El primero apoyaba sus argumentos en la Real cédula de 20 de noviembre de 1803 que respaldaba el principio del “Uti Possidetis Juris”, afectando directamente todo el litoral caribeño de Nicaragua y Costa Rica. A su vez, Costa Rica se apoyaba en otra Real cédula de 1 de diciembre de 1573 con base en una línea limítrofe que pasaría del escudo de Veraguas en el Caribe y terminaba en la desembocadura del río chiriquí viejo en el pacífico. Después de una incursión de una fuerza armada colombiana en Costa Rica y varios fallidos intentos de convenio entre las partes se intentó atribuir la solución a los reyes de Bélgica y España para firmar finalmente la convención Esquivel Olguín dejando el fallo en manos del presidente de Francia Emile Loubet. El fallo se expidió el 11 de septiembre de 1900 que no gustó a ninguna de las partes en conflicto y tomo de decisiones «Ultra Petita»; a partir de entonces se perdió la comunicación entre Costa Rica y Colombia porque en este último país se desarrolló la llamada “Guerra de los 1000 días” y con el agravante de la segregación de Panamá en 1903 fue sólo hasta 1910 cuando finalmente se firmó la convención Anderson-Porras entre Costa Rica y Panamá, donde acordaron a someter sus diferencias limítrofe al presidente de la Corte Suprema de justicia de los Estados Unidos. Así nació el llamado fallo White de 12 de septiembre de 1914 por Eduar White en ejercicio de dicha autorización. Con esa delimitación el asunto fue a peor porque con el rechazo de Panamá y el intento de ejecución del fallo comienza el 1 de febrero de 1921 la

presidente francés Emile Loubet. El fallo fue confuso y se refería incluso a aspectos que no se planteaban (ultrapetita). El laudo quedó en el aire, pero luego sería admitido por Panamá que sucedería a Colombia en 1903 (Convención Anderson-Porras de 1910), como su responsable.

Pero, la importancia de ese «Laudo Loubet», para Colombia radica en el hecho de que allí se expresa que pertenezca a los Estados Unidos de Colombia, las islas más distantes del continente comprendidas entre la Costa de Mosquitia y el istmo de Panamá y se mencionan expresamente a San Andrés, Providencia y Santa Catalina. Si bien esta declaración no se le puede oponer a Nicaragua, que no fue parte en el litigio, es un reconocimiento de que los títulos de Colombia eran conforme a derecho, sobre las pretensiones de Nicaragua.

6. El tratado Esguerra-Bárceñas

Por último, el 24 de marzo de 1928, se firmó el «Tratado Esguerra-Barceñas», entre Colombia y Nicaragua, por los plenipotenciarios Manuel Esguerra y José Barceñas, a la sazón subsecretario de Relaciones Exteriores nicaragüense. El tratado fue ratificado en Colombia por la Ley 93 de 1928 y efectuado su canje de instrumentos en Managua el 5 de mayo de 1930. En el tratado, Nicaragua reconoce la soberanía de Colombia sobre el Archipiélago de San Andrés y Providencia y Colombia, a su vez, con Nicaragua hace otro tanto con la Costa de Mosquitia desde el Cabo Gracias a Dios hasta el Río San Juan. Dicho tratado, fue complementado por el «Protocolo de 1930» o «Acta de Canje de Ratificaciones», lo cual ocurrió el 5 de mayo de 1930 en Managua. En él participó el mismo Manuel Esguerra y Julian Irias, Ministro de Relaciones Exteriores de Nicaragua.

Además, en 1972, Colombia y Estados Unidos firmaron el «Tratado Vásquez-Saccio», que lleva el nombre de Alfredo Vásquez Carrizosa, ministro de Relaciones Exteriores de la época y Leonard Saccio, embajador de los Estados Unidos en Colombia. En este caso, para entender la letra de dicho tratado es necesario referirse a la «Ley Guano Islands⁵», expedida por el Congreso de los

llamada Guerra de Coto cuyo resultado militar favoreció a Panamá. Sin embargo la intervención militar de los estados unidos obligó a éstos a retirarse dejando el territorio en disputa en poder de Costa Rica.

⁵ El Guano es el excremento de las aves que al depositarse en Isla solitarias su explotación procedió a ser reclamado por países desarrollados especialmente por los Estados Unidos. El Guano contiene nitrógeno, fósforo y potasio que son los nutrientes de las plantas para su crecimiento. Ya el naturalista Von Humboldt en 1825 Durante su viaje a Suramérica había llamado la atención sobre el tema en el Perú y afirmado que las plantas con guano crecían de forma exuberante. Las islas del pacífico peruano eran excepcionalmente ricas en guano, porque al tratarse de áreas de desérticas tenían una gran calidad porque allí las lluvias eran excepcionales al caer frecuentemente no despojaban de nitrógeno al guano.

Es entonces cuando comienza la llamada “era del guano” que se extendió entre 1845 y 1866 que transformó prácticamente la autonomía no sólo de la economía sino de la política peruana sino también de todo el mundo porque en el primero el gobierno del general Ramón Castilla no fueron capaces de aprovechar en buen grado el desarrollo del país gracias a las exportaciones de guano que habían firmado con empresarios peruanos e ingleses con ganancias que en pocos casos pasaron del 30%.

Fue un periodo de esplendor económico del Perú muy a pesar de que no se aprovecharon sus favorables circunstancias que suponía el predominio evidente del guano sobre el alquitrán que se seguía utilizando en el viejo continente para el desarrollo de la agricultura. Era una especie de monopolio natural porque sólo había una débil

Estados Unidos, el 18 de Agosto de 1856, que autorizaba a cualquier ciudadano norteamericano, con orden presidencial, a apropiarse en nombre de ese país, de islotes, cayos o rocas, que no estuvieran bajo la jurisdicción de ningún gobierno. Fue así, como el norteamericano J.W. Jennett, solicitó a su gobierno, explotar el guano en Roncador y Quitasueño, para lo cual se autorizó el 26 de noviembre de 1869.

El gobierno de Colombia, al enterarse del asunto procedió a protestar alegando que ejercía soberanía sobre Roncador y Quitasueño. Pero, el 5 de junio de 1919 Woodrow Wilson, Presidente de los Estados Unidos, declaró que dichos cabos quedaban reservados para fines de erección de faros, lo cual era necesario para el interés público. Esa posición, se morigeró posteriormente cuando el 10 de Abril de 1928 se suscribieron las Notas «Olaya-Kellogg» que alentaban la futura firma de un tratado al respecto. Con base en esto, se firmó el «Tratado Vásquez-Saccio» de 8 de Septiembre de 1972, al que hemos hecho referencia, y por el cual los Estados Unidos renunciaron a toda reclamación de soberanía sobre los Cayos de Roncador, Quitasueños y Serrana, pero a cambio que se garantizara a ellos la pesca en aguas adyacentes.

7. Conclusión

De lo expuesto en el presente trabajo de investigación histórico jurídica sobre el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina pueden válidamente extraerse varias importantes conclusiones.

La primera de ellas es que la actual Colombia bajo las distintas denominaciones que tuvo anteriormente desde el Virreinato del Perú, pasando por el Virreinato de la Nueva Granada hasta el de la efímera y fracasada institución denominada Gran Colombia, no sólo estuvo estrechamente vinculada al territorio insular que entonces se consideraba como parte de Centroamérica sino que la tuvo siempre como un referente destacado.

La segunda conclusión, también muy relevante es que el Archipiélago jugó un papel muy importante en la en la selección de los criterios de administración de cada período histórico, independientemente de la metrópoli española tuviera o

competencia de los países africanos que más que explotadores fueron sometidos a saqueo por parte de las potencias coloniales y la amenaza intervencionista de los propios Estados Unidos en el continente. Finalmente el guano terminó por comprometer y perjudicar al Perú que sufrió la guerra del pacífico (1879,1884) que perdió frente a Chile y definitivamente despojo a Lima que le propio la era del guano hasta que llegaron nuevas tecnologías como la de fertilizantes de los industriales que redujeron la extracción del guano y la del salitre en el cual también el Perú tenía una enorme riqueza.

la última parte En desarrollo de esa nueva política comercial el 18 de agosto de 1856 se despidió en los Estados Unidos "Guano Islands Act" (ley de islas guaneras), que autorizó a cualquier ciudadano de ese país a tomar posesión en el pacífico y el Atlántico de cualquier isla que encontraron abandonada y que tuviera depósitos de guano. En desarrollo fueron Reclamadas más de 100 islas alguna de las cuales siguen bajo el dominio Estadounidense. En el caso de Colombia afectaron especialmente a serranilla y bajo Nuevo integrantes del archipiélago de San Andrés y Providencia.

no un control efectivo del territorio desde la particular circunstancias en que se desarrolló su desarrollo. Por eso, San Andrés y Providencia fue siempre una porción de actual Colombia sin que importara que jurisdiccionalmente fuera parte de Guatemala o Nicaragua.

Y una tercera conclusión, sin duda, las más importante de todas es que Colombia necesita con urgencia reformar el artículo 101 de la Constitución Política de 1991, a fin de que pueda darse aplicación al concepto jurídico político de Hecho insular, que aplican desde hace largo tiempo países europeos como España e Italia en acatamiento de lo dispuesto por la Unión Europea (UE) y que podría ayudar a resolver el actual estatus del Archipiélago, que siento tal no cuenta con una disposición aplicable al caso concreto.

Referencias

Acosta Álzate, Sebastián. *Cómo se integraron San Andrés y providencia a Colombia*. Señal Colombia 2019.

Arciniegas, German. *Biografía del Caribe*. Editorial y jurídica, 1964.

Banco De La República. *Geográfica económica del archipiélago de San Andrés providencia y Santa Catalina*. Documentos de trabajo sobre economía regional, número 133, 2010.

Caicedo Castilla, José Joaquín. *Historia Diplomática. Historia extensa de Colombia*, volumen XVII tomo I y II editorial Lerner Bogotá 1974.

Cavelier, German. *La política internacional de Colombia*. Cinco tomos, Italgraph 1960.

Duarte French, Jaime. *América del Norte y al Sur editorial banco popular*, Bogotá 1975.

Gaviria Lievano, Enrique. *Nuestro archipiélago de San Andrés y la mosquitia colombiana- Académica Colombiana de historia*. Plaza y Janés historia1994.

Meisel, Adolfo. *La estructura económica de San Andrés Providence y providencia en 1846*. Academia de historia económica y empresarial, número 24 Centro de estudios económicos y regionales Cartagena, 2009.

Galán Barrera, Diego. *El concepto de soberanía en el diferendo territorial y marítimo entre Nicaragua Colombia es un desafío a nuestra ignorancia sobre la geografía marina*, número uno, año 2010 revista análisis Internacional.

Krawserr Stephen. *Soberanía, hipocresía organizada* 2001

Lozano Simonelli, Alberto. *La aventura de Nicaragua San Andrés y Providencia aspectos políticos y jurídicos de las concesiones de Colombia*. Bogotá universidad Jorge Tadeo Lozano 2200.

Lorente Sariñena, Marta y Domínguez Benito, Héctor. *La costa de mosquitos: espacio irreductible territorio disperso. Usos y abusos de la real orden de noviembre de 1803 entre (SS XVIII- XXI), AHDR tomo*

- Solano, Sergio. Paola. Artesanos, Jornaleros y formas concentradas de trabajo: el apostadero de la Marina de Cartagena de Indias (Nuevo reino de Granada) en el tránsito entre los Siglos XVIII y XIX. Revista Theomas, número 31, primer semestre 2015.
- Guevara, Nicolás. San Andrés Isla: Memorias de la colonización y reparaciones. Repositorio de la Universidad nacional de Colombia
- Guzmán, D. L., Gómez, C. A., & Sánchez, V. (2023). Construcción del Estado a partir de la participación ciudadana. *Academia & Derecho*, 14(25). <https://doi.org/10.18041/2215-8944/academia.25.10601> Recuperado de <https://revistas.unilibre.edu.co/index.php/academia/article/view/10601/10079>
- Vidal Ortega, Antonio y Román Romero, Raúl. Frustraciones imperiales en la franja del Caribe occidental Robert Hodgson y el virreinato del Nuevo Reino de Granada a finales del Siglo XVIII.
- Carrillo Rocha, Magaly. Comienzos de una desilusión: noticias públicas y lealismo. Nueva Granada, 1808: Historia y Sociedad, julio- diciembre, pp. 93-111, 2011.
- Myrie Sánchez, Dimas A. Perspectivas actuales sobre el bicentenario del Congreso Anfictiónico de Panamá de 1826 .Universidad Cristiana de Panamá, 2023
- Diaz Galván Rodríguez Eduardo. El hecho singular y su estudio jurídico: una propuesta para la enseñanza de la historia local.
- Lertora Pinto, Francisco. El régimen jurídico de las islas en el Derecho Internacional: una interpretación del Artículo 121 de la Convemar.